

PUBLICO EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
09 AGO. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SEGUNDA CONVOCATORIA 2011.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 09.08.2011 03626

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2794, de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de julio de 2011, por el que se solicita acto administrativo que resuelva la reclamación interpuesta a la selección realizada en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación Profesional, Segunda Convocatoria 2011, por la postulante del proyecto identificado con el Folio N° 22714-5, para lo cual acompaña carta de reclamación y el Informe de reclamación de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, certificado por la Secretaría Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual crea el Fondo de Fomento Audiovisual, el cual es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2011, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 802, de 28 de febrero y se modificaron mediante Resolución Exenta N° 1.239 de 18 de marzo, ambas de 2011.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad e impugnaciones, el Comité de Evaluadores designado legalmente, elaboró un informe con la evaluación artística, técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento, y confeccionó una nómina de proyectos preseleccionados, con indicación del puntaje asignado, para ser remitidos al Jurado del concurso a quien corresponde la selección y asignación de recursos.

Que, según consta del acta respectiva, el Jurado procedió a seleccionar y asignar los recursos a los proyectos que, en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por el Comité de Evaluadores y cuya selección fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2917 de fecha 22 de junio de 2011.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los(as) postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado(a).

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, fue interpuesta reclamación por la postulante del Proyecto Folio N° 22714-5, solicitando se revise el procedimiento del concurso errores cometidos en los supuestos de evaluación y no selección.

Que, del examen de dicha reclamación, la Secretaría Ejecutiva señala en su informe que dicha reclamación debe ser rechazada, ya que los antecedentes en que se basa su evaluación son correctos, constatando que no existen errores en el procedimiento.



Que, en virtud de lo señalado y considerando el Informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva la reclamación interpuesta.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 692, de 2010; en la Resolución Exenta N° 802, de 28 de febrero de 2010, que aprueba Bases de Concurso Público, modificada por las Resoluciones Exentas Nos 1.210 y 1.239 ambas de 2011; en la Resolución Exenta N° 1.937, de 28 de abril de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 2.238, de 16 de mayo de 2011, que fija nómina de evaluadores y jurados; y en la Resolución Exenta N° 2.917, de fecha 22 de junio de 2011, que fija la selección de proyectos para ser financiados en el respectivo concurso, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación Profesional Convocatoria Segundo Semestre 2011; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a la reclamación interpuesta por la postulante que a continuación se individualiza, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2011 para la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2011, debido a que no existió el error alegado por la misma, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en su Informe de Reclamaciones, acompañado a través del Memorando 05-S/2794, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas:

N°	FOLIO	TITULO	POSTULANTE
1	22714-5	ESPECIALIZACIÓN EN TALLER DE PRODUCCIÓN EJECUTIVA EN LA ESCUELA DE CINE DE CUBA	GABRIELA PAZ VERGARA BELLO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la postulante del proyecto individualizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**MINISTRO PRESIDENTE**

  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Rosol 04/445

**DISTRIBUCIÓN:**

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA  
1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA  
1 Departamento Jurídico, CNCA  
1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA  
1 Interesada